

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (26) de octubre del año 2023, a despacho del señor JUEZ el anterior escrito enviado por la parte actora solicitando información de una solicitud de remanentes. Sírvasse proveer.

JIMENAS ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	MARITZA AGUILAR MURILLO
DEMANDADO	FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA
RADICADO	765204003004-2011-00307-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2549
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DEL ESTADO DE UNA MEDIDA DE REMANENTES.
DECISIÓN	ORDENA INFORMAR AL MEMORIALISTA.

Palmira (V). Veintiséis (26) de octubre de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme al informe de secretaria y revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita al despacho, para que se le informe el estado en que se encuentra la medida de remanentes decretada dentro del presente proceso.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto No. 2906 de (19) de noviembre de 2019, se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes dirigida para el proceso Rad. 2019-00079-00, donde la parte demandantes Marleny Rodríguez Hincapié, el cual cursa en este mismo despacho la cual surtió sus efectos legales, refiriendo el memorialista que a la fecha no se ha terminado el proceso.

Como quiera que a la fecha el proceso Rad. 2019-00079-00, se encuentra en trámite o curso, el despacho ordenará informar a la parte actora que la medida de remanentes se encuentra pendiente de una eventual terminación y/o, del citado proceso y al existir medida alguna para dejar a disposición a favor del presente proceso, se le hará conocer a través de los estados que se publican a diario.

Por lo tanto, el Juzgado,

D I S P O N E

INFORMESE al apoderado judicial de la parte actora, que la medida de remanentes solicitada para el proceso Rad. 2019-00079-00, se encuentra pendientes toda vez que el mismo se encuentra en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567445b68722f41bc2d92a4563757630124d0515bf1fd93041f241f1ebb58e32**

Documento generado en 26/10/2023 08:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (26) de octubre del año 2023, a despacho del señor JUEZ, el anterior escrito enviado por la entidad Nueva E.P.S, dando respuesta a un requerimiento. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	MULTIACTIVA EL ROBLE
DEMANDADO	NELSON JAVIER MARTINEZ LUCERO
RADICADO	765204003004-2018-00034-00
PROVIDENCIA	AUTO N°.2548
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA NUEVA E.P.S
DECISIÓN	ORDENA DEJAR A DISPOSICION ACTOR.

Palmira (V). Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la constancia de secretaria que antecede y el escrito enviado por la entidad de salud Nueva E.P.S, por medio del cual da respuesta a la solicitud comunicada por el despacho mediante oficio No. 0876 de 19 de julio de 2023, quienes, a través de oficio de 06 de octubre de 2023, da la información o datos requeridos de la parte demandada señor Nelson Javier Martínez Lucero, por lo tanto, se ordenara dejarlo disposición de la parte actora para los fines pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

D I S P O N E

DEJESE a disposición de la parte actora el oficio enviado por la entidad Nueva E.P.S, de 06 de octubre de 2023, por medio del cual da respuesta a la información requerida mediante oficio No. 0876 de 19 de julio de 2023, con relación a los datos del empleador de la parte demandad señor Nelson Javier Martínez Lucero C.C. 1.113.619.554.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f1db5a0cee083cdc32baaf4cade1a285976fd0d9b8c60ebf1979f2a1a5da9c**

Documento generado en 26/10/2023 08:30:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. (26) de octubre de 2023. Al Despacho del señor JUEZ informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, informa al despacho que la parte demandada mediante su apoderado no allego a su correo el archivo competente objeciones al avalúo y del nuevo avalúo - Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARLENY RODRIGUEZ HINCAPIE
DEMANDADO	FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA
RADICADO	765204003004-2019-00079 -00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2250
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE ESCRITO DE OBJECIONES Y/O
DECISIÓN	ORDENA ESTARSE A AUTO Y ESTADO No. 165.

Palmira V., Veintiséis (26) de octubre del año dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por medio el cual solicita informa al despacho que los archivos enviados a su correo por parte del apoderado judicial de la parte demandada no son claros ni tampoco llegaron completos es decir “el avalúo comercial, así como tampoco, las objeciones presentadas, ni el memorial de informe aclaración del escrito de objeción al AVALUO COMERCIAL”

Revisado el proceso se puede constatar que el apoderado judicial de la parte demandada, en su momento allega las objeciones, aclaraciones y un nuevo avalúo, con relación al presentado por la parte demandante, a quien le dio el traslado correspondiente. De igual manera por parte del profesional de la parte demandada aporta la constancia, donde consta él envió de los archivos o escritos al correo de la parte contraria.

Por lo tanto, el despacho mediante auto No. 2286 de 09 de octubre de 2023, ordena el traslado correspondiente de los escritos acercados, es decir objeciones, aclaración y un nuevo avalúo, publicados en la página web de la Rama Judicial mediante el estado No. 165 de 10 de octubre de 2023, para el conocimiento de los mismos por parte del apoderado judicial de la demandante.

Razón por la cual considera el despacho que el memorialista, se debe atener al citado auto como quietas que el mismo se publicó a través de la página Web de la Rama Judicial como se indicó anteriormente mediante estado No. 165 de 10 de octubre de 2023, con todos los anexos respectivos, en los cuales se encuentran claros y visibles para el estudio o revisión de los documentos indicados allegados por profesional de la parte contraria.

Por lo tanto, del Juzgado insta al memorialista para que se atenga al citado auto y a su publicación legal, cumpliendo los parámetros legales.

De igual forma se ordenará el envío del link del proceso para su conocimiento.

El Juzgado,

D I S P O N E

1º- DE CONFORMIDAD con lo antes indicado, se requiere a la parte memorialista para que se atenga al auto No. 2286 de 09 de octubre de 2023, el cual se publicó mediante el estado No. 165 de 10 de octubre de 2023, adjuntándole todos los escritos y archivos allegados por el apoderado judicial de la parte demandada.

2º - ORDENAR enviar el link del proceso al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f3353e68aa9422801eb9f0cd7bd8eadc05f48d3dc3b35b40e24b4883510522**

Documento generado en 26/10/2023 08:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>